



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Jueves, 20 de noviembre de 1997

Número 162

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Subdelegación del Gobierno en Ávila	1
Excm. Ayuntamiento de Ávila	1 a 3
Ministerio de Trabajo y A. S.	4
Ministerio de Medio Ambiente	7 a 10
Junta de Castilla y León	4 a 7
T. S. J. de Castilla y León	7 y 8
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados de 1.ª Instancia	8 a 14
AYUNTAMIENTOS	
Diversos Ayuntamientos	14 a 16

Número 3.815

Subdelegación del Gobierno en Ávila ANUNCIO

Por la empresa ALAMO AVIACIÓN, S.L., con domicilio en Madrid, c/ O'Donnell, 9, 4.º derecha, se ha solicitado autorización para realizar operaciones de publicidad aérea a distintas firmas comerciales, remolque de cartel publicitario y lanzamiento de publicidad en el territorio de la provincia de Ávila y por el plazo de un año.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones, Entidades y personas que pudieran considerarse interesadas, dando trámite de audiencia ante esta Subdelegación del Gobierno, por un plazo de **DIEZ DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que las mismas puedan formular las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Ávila a 21 de octubre de 1997.

La Secretaria General Acctal.
M.ª Soledad de la Cal Santamarina.
— ooo —

Número 4.142

Excmo. Ayuntamiento de Ávila ANUNCIO

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por este Excmo. Ayuntamiento para proveer en propiedad dos plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local vacantes en la plantilla de Personal de esta Corporación, e incluidas en la Oferta de Empleo correspondiente al ejercicio de 1995.

1.- ADMITIDOS:

- Galán Henche, Enrique
- Gil Blázquez, Rosa María
- González Vázquez, Víctor
- Martín Guisández, María del Carmen
- Moreno Gómez, Francisco José
- Ortega de la Natividad, Cecilio

2.- EXCLUIDOS:

* NINGUNO

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la convocatoria, al objeto de que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente

Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse por los interesados legítimos reclamaciones contra dichas listas.

Ávila, 3 de noviembre de 1997.

El Tte. Alcalde Delegado, (Res. 22-06-95) *Diego Lora Pagola*

— ooo —

Número 4.170

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

EDICTO

D.ª M.ª CELIA MORALES CUADRADO, en nombre y representación de LUFOCE, S.L., ha solicitado en esta Alcaldía licencia de apertura de HOTEL en local sito en C/ López Núñez, número 6 de esta Ciudad, expediente 220/97.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 5 de noviembre de 1997

El Tte. Alcalde Delegado de Obras, Servicios y Urbanismo,
Jesús R. Jiménez García

Número 4.141

Excmo. Ayuntamiento de Avila**ANUNCIO**

Se publica el presente anuncio a fin de que sirvan de notificación a todos los efectos legales, por las causas y de conformidad con lo previsto en los apartados 2 y 4 del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y apartado 6 del art. 103 del Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre, las liquidaciones practicadas por los servicios económicos de esta corporación.

A efectos del cómputo de plazos para efectuar el ingreso o interponer recursos, se tomarán como fecha de notificación la de esta publicación en el B.O.P. y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio del contribuyente.

PLAZOS DE INGRESO:

(artículo 20 R.D. 1.684/90).

A) Si se publica el anuncio antes del día 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente.

B) Si se publica el anuncio desde el día 16 hasta el día último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

Para los precios públicos, el plazo de ingreso en voluntaria será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

RECLAMACIONES:

Contra el presente anuncio, podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

INTERVENCIÓN
ADMON RENTAS

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS NATURALEA URBANA

EXPTE TRANSMITENTE	D.N.I	DOMICILIO	FINCA TRANSMITIDA	IMPORTE
56/97 D.ANGEL YUSTE ALONSO	5604220V	SAN JUAN BOSCO 12	LAS MADRES 12	27.120
263/97 DÑA.MªSONSOLES GOMEZ JIMENEZ Y OTROS 6.514824M-SIMANCAS 20			V.ANGUSTIAS 30	6.583
295/97 D.JESUS GARCIA GARCIA	50007428T	LOGROÑO 14	LOGROÑO 14	26.848
322/97 DÑA Mª ROSARIO DUQUE ALEGRE-	6544747M	SANTANDER 2	O.REDONDO 1	8.647
323/97 D.FRANCISCO NUÑEZ PRIETO	6.390950D	LA PAZ 7	J.GRAN PODER 30	203.588
329/97 D.ADOLFO PEREZ SAEZ	63567100	PZA CASTILLA 1		
		ALCOBENDAS-MADRID	C/ PIEDRAHITA 2	2.989
342/97 DOÑA MODESTA GUADAÑO GARCIA	6505172J	AV.PORTUGAL 10	AV.PORTUGAL 10	33.105
422/97 MªVICTORIA RGUEZ GONZALEZ	5350526J	A.JUAN PABLO II-3	RUFINO MARTIN 9	86.159
432/97 D.RIGOBERTO MIRALLES VILLACH	18902855Y	STA Mª CABEZA 48	J.GRAN PODER 45	41.459
433/97 D.JESUS GONZALEZ JIMENEZ	6541752T	PSO PERALES 15		
		RIOCABADO-AVILA	CTRA BURGOHONDO 7	62.712
460/97 DOÑA MANUELA GONZALEZ MARIN	27241324D	BILBAO 58	ENCARNACION 26	19.928
465/97 D.SERAFIN GARCIA ALONSO	6482993Y	V.DE LAS MOZAS 8	V.DE LAS MOZAS 8	232.031
475/97 D.JULIAN LOZANO MANZANERO	4144912J	BRIEVA-AVILA	TR.CINCO VILLAS 8	8.653
509/97 D.VIDAL P.VIDAL SAMPEDRO	13479277N	AV.PORTUGAL 6	AV.J.ANTONIO 18	3.616
521/97 DOÑA Mª ROSA BLAZQUEZ GARCIA	6516215Q	CTRA BURGOHONDO 1	JOSE MAYORAL 15	7.664
546/97 D.LORENZO GIL GUTIERREZ	6547285J	J.G.PODER 47	RAF.ANTONIO 14	30.923
576/97 D.SEGUNDO RODRIGUEZ MARTIN	6548173G	DAMAS 4	DAMAS 4	6.063
590/97 DÑA Mª ELENA RICO JIMENEZ	6554736N	VALLADOLID 50	VALLE AMBLES 10	15.260
601/97 D.HILARIO RODRIGUEZ JIMENEZ	6348790P	SORIA 8	AV.INMACULADA 26	59.298
651/97 DÑA ASUNCION ENCINAR ALVARO	6461450Z	AV.18 JULIO 32	JOSE Mª CARO	84.042
652/97 D.FLORENCIO HERNANDEZ SANCHEZ-6510731Y		V.ANGUSTIAS 33	SEGOVIA 14	133.254

TASA MUNICIPAL RECOGIDA DE BASURAS

			PERIODO IMP.	
656/97 D.LUCIO ALONSO RODRIGO	15832516Y	C/ BILBAO 63-4ª-IZDA	1º SEMESTRE/97	2.474
673/97 D.MANUEL DEL CAÑIZO GOMEZ	50667418M	REYES CATOLICOS 5-3ª	1º SEMESTRE/97	2.474
670/97 D.LUIS CARLOS CALVO LOPEZ	6559164R	AV.JUAN PABLO II-22	1º SEMESTRE/97	2.474
672/97 DOÑA Mª JOSE CANALES SANCHEZ-6552068N		BATALLA TERUEL 2	2º TRIMESTRE/97	1.237
675/97 DOÑA ELENA CARRERA RGUEZ	6556244W	AV.JOSE ANTONIO 14	1º SEMESTRE/97	2.474

TASA MUNICIPAL RECOGIDA DE BASURAS

PERIODO IMP.

678/97	D.GENARO CASILLAS GARCIA	6531153G	C.MENDEZ VIGO 6	1º SEMESTRE/97	2.474
686/97	D.GABRIEL DIAZ BARRANCO	6499535B	CANTEROS 12	1º SEMESTRE/97	2.474
691/97	DOÑA ASUNCION ENCINAR ALVARO-6461450Z		AVDA.18 JULIO 32	1º SEMESTRE/97	2.474
692/97	D.ALFONSO ENCINAR FLORES	6561349R	LA PAZ 14	1º SEMESTRE/97	2.474
694/97	D.Mª DOLORES ESTEBAN ESCUDERO-11941343L		AVDA JUAN PABLO II-22	1º SEMESTRE/97	2.474
695/97	D.JOSE ANTONIO HDEZ ABASCAL	13922197K	PRADO SNJUANIEGO 29	2º TRIMESTRE/97	1.237
704/97	D.FELIX GALAN GALAN	50010135Q	STA Mª CABEZA 48	1º SEMESTRE/97	2.474
712/97	DOÑA Mª PILAR GARCIA CESTEROS-12319159Z		SOR Mª DE SAN JOSE 1º	1º SEMESTRE/97	2.474
725/97	D.AMBROSIO GOMEZ MARTIN	6581591A	JUAN YEPES 3	2º TRIMESTRE/97	1.237
726/97	D.JOSE FERNANDO GOMEZ NOGAL-6561553F		AVDA. JUAN PABLO II-22	2º TRIMESTRE/97	1.237
730/97	D.FRANCISCO GONZALEZ MARTI	6514461X	DR.FLEMING 14	2º TRIMESTRE/97	1.237
743/97	D.JOSE ANTONIO HDEZ HDEZ	6540494F	DR.JESUS GALAN 69-4	2º TRIMESTRE/97	1.237
744/97	D.GUSTAVO HERNANDEZ HUERTA	6577951C	VALLADOLID 42	1º SEMESTRE/97	2.474
750/97	D.PEDRO HERNANDEZ PEREZ	6348959Q	AVDA 18 JULIO 28	2º TRIMESTRE/97	1.237
751/97	D.RAFael HERNANDEZ PEREZ	6524033Z	MORAÑA 8	2º TRIMESTRE/97	1.237
752/97	D.BARTOLOME HERNANDEZ REDONDO-6520352J		POCILLO 5-2-IZDA	1º SEMESTRE/97	2.474
755/97	D.EZEQUIEL HERNANDEZ LERALT 51826101V		VIRGEN VEGA 25-1-4	1º SEMESTRE/97	2.474
763/97	D.VICTOR R.IZQUIERDO BECERRIL-6533529B		ERAS 10-2-A	2º TRIMESTRE/97	1.237
769/97	DOÑA SUSANA JIMENEZ GARDIAZABAL-6552579V		FCO GALLEGO 38-3º	2º TRIMESTRE/97	1.237
774/97	D.CARLOS JIMENEZ JIMENEZ	6567506V	LUIS VALERO 14-1-	1º SEMESTRE/97	2.474
775/97	D.FELIX JIMENEZ JIMENEZ	6521196Y	DR.JESUS GALAN 44	2º TRIMESTRE/97	1.237
776/97	D.JOSE FERNANDO JIMENEZ JNEZ	6535970Z	PS.DON CARMELO 14	1º SEMESTRE/97	2.474
778/97	DOÑA IMELDA JIMENEZ JIMENEZ	6516482F	A.JOSE ANTONIO 14-3	1º SEMESTRE/97	2.474
782/97	D.ANTONIO JIMENEZ PERAL	6487571F	LUIS VALERO 14-5-5	1º SEMESTRE/97	2.474
785/97	D.CEFERINO JODRA MALVAR	70790787F	C/ RIOJA 1-4	1º SEMESTRE/97	2.474
793/97	DOÑA Mª TERESA LOPEZ MARTIN	6528438A	C.MENDEZ VIGO 6-3º-B	1º SEMESTRE/97	2.474
798/97	D.JUAN CARLOS MAGANTO SASTRE	6562205Y	VALLADOLID 50	1º SEMESTRE/97	2.474
803/97	DOÑA Mª CARMEN MARTIN GLEZ	6533194K	STA Mª CABEZA 48-24	1º SEMESTRE/97	2.474
804/97	D.SEGUNDO MARTIN HERRARA	6553655N	NTRA SRA SONSOLES 85	2º TRIMESTRE/97	1.237
816/97	D.CARLOS MARTIN DEL POZO	6561119R	DR.JESUS GALAN 49	2º TRIMESTRE/97	1.237
817/97	D.SALVADOR MARTIN SAEZ	6529964B	PRADO SANJUANIEGO 35	2º TRIMESTRE/97	1.237
819/97	D.MARIANO MARTIN DE SOTO	6471784K	DAVID HERRERO 11-1	2º TRIMESTRE/97	1.237
825/97	D.MARCELINO MONTERO GUTIERREZ-6504266G		LUIS VALERO 16-1-2º	1º SEMESTRE/97	2.474
830/97	DOÑA Mª PURIFICACION MUÑOZ JNEZ-6547085C		LA SERROTA 3	1º SEMESTRE/97	2.474
833/97	D.FABIAN CARLOS MUÑOZ MARTIN	6537322D	AV.JOSE ANTONIO 14-2	1º SEMESTRE/97	2.474
837/97	D.JESUS MUÑOZ TRIGUERO	6559612N	CARDEÑOSA 14	2º TRIMESTRE/97	1.237
843/97	DOÑA MERCEDES NUÑEZ PRIETO	6347967J	VIRGEN VEGA 21	1º SEMESTRE/97	2.474
847/97	D.FERNANDO J.PERALTA RAMOS	6548334G	PS.DON CARMELO 28	1º SEMESTRE/97	2.474
848/97	D.FELIPE PEREDA ESPESO	5275183H	CUCHILLERIA 5-2	1º SEMESTRE/97	2.474
850/97	DOÑA Mª ROSARIO PEREZ BERMEJO-6550851Z		STA Mª CABEZA 48	1º SEMESTRE/97	2.474
855/97	DOÑA Mª MONSERRAT PEREZ RON	93764061	FRANCISCO GALLEGO 38-1º	2º TRIMESTRE/97	1.237
856/97	D.MANUEL PESCADOR CONDE	70860020X	C.MENDEZ VIGO 6	1º SEMESTRE/97	2.474
863/97	D.JOSE Mª RANILLA DE LA CRUZ	6500590P	JUAN DE YEPES 3-5-3	1º TRIMESTRE/97	1.237
864/97	DOÑA POMPILIA REBOLLO DELGADO-7361923Z		BJDA. BERROCALES 11	2º TRIMESTRE/97	1.237
870/97	D.MARTIN RODRIGUEZ GARCIA	23195189B	AV.J.ANTONIO 14	1º SEMESTRE/97	2.474
871/97	DOÑA MARTINA RODRIGUEZ GARCIA-6512248-M		STA Mª CABEZA 5-23	1º SEMESTRE/97	2.474
874/97	D.CARLOS Mª RODRIGUEZ LOPEZ	6539297Y	AV.J.PABLO II-22-4-5	1º SEMESTRE/97	2.474
878/97	D.JOSE ANT.RODRIGUEZ MAROTO	6567749F	LUIS VALERO 14-2	2º TRIMESTRE/97	1.237
882/97	D.GONZALO J.ROMERO CALOTO	10855444L	ALEMANIA 10-2A	1º SEMESTRE/97	2.474
888/97	D.LUIS V.SAEZ ALONSO	6563210E	PRADO SANJUANIEGO 39	1º SEMESTRE/97	2.474
890/97	D.JULIAN SAEZ ARENILLAS MARTIN-6495461P		AFREZ PROVISIONAL 8-3	1º SEMESTRE/97	2.474
894/97	DOÑA TERESA DE JESUS SANCHEZ	7833803A	O.REDONDO 5	1º SEMESTRE/97	2.474
897/97	ANGEL FCO SANCHEZ LOSADA	6545539S	CAPITAN PEÑAS 16	1º SEMESTRE/97	2.474
899/97	ENCARNACION SANCHEZ SANCHEZ	6502930W	AV.J.ANTONIO 14-B-E	1º SEMESTRE/97	2.474
911/97	DOÑA Mª NIEVES TORRES RUIZ	13165474K	DR.JESUS GALAN 69	2º TRIMESTRE/97	1.237
918/97	DOÑA Mª MAGDALENA VEGAZO MAYORAL-70179994Z		AJATES 7-A	1º SEMESTRE/97	2.474
943/97	COMUNIDAD PROPIETARIOS	H05104831	JESUS G.PODER 39-41	1º SEMESTRE/97	2.500
942/97	COMUNIDAD PROPIETARIOS	H05035019	V.ANGUSTIAS 16	1º SEMESTRE/97	2.500

TASA MUNICIPAL RECOGIDA DE BASURAS LOCALES

SITUACION LOCAL

942/97	DOÑA ANA DAPENA ARRONDO	6570529G	C/ SORIA 13	1º SEMESTRE/97	12.824
950/97	D.GUILLERMO GARCIA JIMENEZ	6549102J	TOMAS L.VICTORIA	1º SEMESTRE/97	12.824
974/97	DOÑA Mª CARMEN RÑUEZ RGUEZ	50677612X	CTRA BURGOHONDO	1º SEMESTRE/97	9.407
979/97	D.JUAN PABLO MUÑOZ SANCHEZ	6582776S	NTRA S.SONSOLES 81	1º SEMESTRE/97	9.407
980/97	D.DIEGO CORRALES BERMEJO	6570526R	AVDA PORTUGAL 22	1º SEMESTRE/97	9.407
983/97	D.ALVARO DE LA CALLE FDEZ	6557709H	CONDE D.RAMON 66	1º SEMESTRE/97	45.321
986/97	RAJOALFE, SL.	B81152456	VALLESPIN 61	1º SEMESTRE/97	45.321
997/97	TALLERES CARRERA JESMA S.L.	B05145438	RIO PISUERGA 23	1º SEMESTRE/97	45.321
1098/97	CORREDERA DEL COSO, SL	B05145644	PZA ITALIA	1º SEMESTRE/97	45.321
1011/97	DOÑA Mª SONSOLES AREVALO MAIZ-6556651H		PASEO S.ROQUE 29	1º SEMESTRE/97	9.407
1017/97	D.LUIS C.SANTAMARIA VALLE	12193935W	SAN JUAN CRUZ 20	1º SEMESTRE/97	9.000
1020/97	GESTORA Y PROMOTORA V.DUN	B81405771	ESTEBAN DOMINGO 9	1º SEMESTRE/97	9.407
1021/97	PROTEISA SERVICIOS SA	A79265872	ESTEBAN DOMINGO 9	1º SEMESTRE/97	9.407

Avila a 21 de octubre de 1997.

El Tte. de Alcalde Economía y Hacienda P.D. (22.06.95) El Tte. Alcalde Delegado, Félix Olmedo Rodríguez

Número 4.098

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

En los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el Subdirector de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria la siguiente:

PROVIDENCIA: "De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29/06/94), según redacción dado al mismo por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre de Medidas fiscales, administrativas y de orden social (B.O.E. de 31/12/94), una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor".

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a los responsables del pago conforme el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, requiriéndoles

para que en el plazo de veinticuatro horas hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto sin haberse personado los interesados, serán declarados en rebeldía, efectuándose a partir de ese momento, en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva todas las notificaciones a practicar preceptivamente a los deudores.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de Seguridad Social y 111 y 110 del Reglamento General de Recaudación citado anteriormente, contra la Providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse Oposición al apremio en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, **EXCLUSIVAMENTE** cuando se aleguen una de las causas enumeradas en el número 2 del artículo 111 (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, concesión de condonación y/o aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la correspondiente reclamación administrativa de la deuda o de la resolución que la misma origine), suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día de la recepción del presente documento, podrá interponer recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, advirtiéndoles que tal interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio de apremio salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluidos el recargo de apremio y el 3 por ciento a efecto de cantidad a cuenta de las costas

reglamentariamente establecidas, todo ello de conformidad con los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), así como el artículo 34.4 de la Ley General de la Seguridad Social.

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria en funciones, *Jesús Bermejo Hermoso*.

ADMINISTRACIÓN: 01

REGIMEN/SECTOR: 0111

REGIMEN GENERAL

TIPO IDENTIFICADOR: 10

39101414968

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE:
CONSREFOR, S.L.

DIRECCIÓN: JUAN PABLO
II, 22 1 5 C

C.P.: 05002

POBLACIÓN: AVILA

NUM. PROV. APREMIO: 39
1997 010164554

PERIODO: 10/96 10/96

IMPORTE: 2.198.856 Ptas.

— oOo —

Número 3.912

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

ANUNCIO

D. Arsenio Vaquero Valverde, con D.N.I.: 6.466.253, con domicilio en Paseo 15 de Mayo, 16, 6º C, Madrid, solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Comeja, en t. m. de Bonilla de la Sierra (Ávila).

INFORMACIÓN PÚBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 6 alisos y 9 cho-

pos situados en el cauce del río Corneja, en el paraje Prado del Obispo. El perímetro es de 1,40 y 1,25 m. respectivamente a 1.20 m. del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 71 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Bonilla de la Sierra (Avila), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR-C. 17.686/97).

Valladolid, 23 de octubre de 1997.

El Secretario General, *Eduardo Mora Cazorla*.

- ooo -

Número 3.914

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL DUERO

ANUNCIO

D. César García Bermejo, con D.N.I.: 6.460.703, con domicilio en C/ del Carmen, 13, Casas del Abad-Umbrías (Avila), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Aravalle, en t. m. de Umbrías (Avila).

INFORMACIÓN PÚBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 57 alisos y 2 chopos situados en el cauce del río Aravalle, en los parajes "Prado del

Obispo, Vega del Molino y Vegazo". El perímetro es de 0,95 a 1.20 m. del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 71 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Umbrías (Avila), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR-C. 17.041/97).

Valladolid, 23 de octubre de 1997.

El Secretario General, *Eduardo Mora Cazorla*.

- ooo -

Número 3.963

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL TAJO

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO

D. José Manuel Dorda Morán, con C.I.F.: número 11.799.659, con domicilio en C/ Pablo Casals 4, Madrid, ha presentado en esta Confederación Hidrográfica instancia, acompañada de la oportuna documentación solicitando autorización para efectuar un vertido de aguas residuales al terreno, en el término municipal de Navaluenga, y conforme a la Ley de Aguas, 29 de 1985, de 2 de agosto, ("Boletín Oficial del Estado" número 189, de 8 de agosto), y al Reglamento

del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849, de 1986, de 11 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 103, de 30 de abril), esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha acordado su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Avila y abrir la información pública correspondiente, por el plazo de TREINTA DIAS NATURALES, que empezarán a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo o en el Ayuntamiento de Navaluenga, las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente en estas oficinas, sitas en C/ Agustín de Bethencourt 25, 28003- Madrid, para cuantos deseen examinarlo. (Refª 261.467/97).

NOTA EXTRACTO

Las instalaciones consisten en fosa séptica y filtro biológico para la depuración de las aguas residuales procedentes de una vivienda unifamiliar.

Madrid a 17 de octubre de 1997.

El Jefe del Servicio de Vertidos,
Enrique Sánchez Lastra.

- ooo -

Número 4.063

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO

Con esta fecha el Excmo. Sr.

Presidente ha dictado la siguiente Resolución:

ASUNTO: CONCESIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS PÚBLICAS.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo Ocino y de las fuentes denominadas Robledo, Antona, Los Conejos y La Perijona, en término municipal de Zapardiel de la Ribera (Ávila), con destino al abastecimiento de la población.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a.— Se concede al Ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera autorización para derivar un caudal continuo equivalente de 0,76 litros/seg. del arroyo Ocino y de las fuentes denominadas Robledo, Antona, Los Conejos y la Perijona, en término municipal de Zapardiel de la Ribera (Ávila) con destino al abastecimiento de la población y un volumen máximo anual de 24.100 m³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

2.^a.— Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto

y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales y volúmenes, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

3.^a.— Las obras empezarán en el plazo de tres (3) meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y deberán quedar terminadas en el plazo de un (1) año a partir de la misma fecha.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

4.^a.— La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas

correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el art. 51.3 de la Ley de Aguas de 2-8-1985 sobre renovación de concesiones.

5.^a.— Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.^a.— El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

7.^a.— La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.^a.— Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario

en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.^a.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

10.^a.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-1985.

11.^a.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12.^a.- Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento el titular del aprovechamiento, viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

13.^a.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-1983.

Y habiendo aceptado el peticio-

nario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.771/1994 de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de Cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid a 30 de octubre de 1997.

El Presidente, *Antonio J. Alonso Burgos*.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados,

El Jefe de Sección, *Miguel Saura Lasvignes*.

- ooo -

Número 4.099

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EDICTO

A los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se hacen

públicas las actuaciones dictadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo que se relacionan a continuación cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar:

Expediente: 207127/96;
Interesado: D.^a María Fraile Serrano; CIF: 6402344H;
Contenido: Inscripción; Documento: 30 1 1997; Concepto: Inscripción en Registro de Aguas.

Se comunica a los interesados que los acuerdos y resoluciones correspondientes pueden ser retirados directamente en las oficinas de este Organismo, C/ Agustín de Bethencourt, n.º 25, en los días y horas hábiles de oficina, durante un plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir de la fecha siguiente a la inserción de este edicto, significándoles que transcurrido el citado plazo sin haber sido retirados se continuará la tramitación a que hubiere lugar en Derecho.

Madrid a 24 de octubre de 1997.

El Comisario de Aguas,
Gabriel Ramos Herrero.

- ooo -

Número 4.100

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

SECRETARÍA DEL GOBIERNO
NO. BURGOS

ACUERDO

Adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 29 de octubre de 1997, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artº 4 del Reglamento de Jueces de Paz

(B.O.E. 13.07.95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de Avila.

Población: Bonilla de la Sierra;
Cargo. Titular; Nombre: D. Isaac Hernández San Segundo.

Población: Crespos; Cargo: Titular; Nombre: D. Julián Benito Alonso Martín.

Población: San Martín del Pimpollar; Cargo: Titular; Nombre: D. Fernando Gómez Gómez.

Población: Santa María del Berrocal; Cargo: Sustituto; Nombre: D. Juan Agustín Sendín Briz.

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán "posesión" de su cargo dentro de los **veinte días naturales** siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1.ª Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso ordinario o de revisión en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos a 29 de octubre de 1997.

El Secretario del Gobierno,
Antonio Martínez Villanueva.

- odo -

Número 4.101

**Tribunal Superior de
Justicia de Castilla y
León. Burgos**

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 101.4 de la Ley

Orgánica del Poder Judicial, se anuncia la vacante del cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO de "MUÑICO", y JUEZ DE PAZ TITULAR de "NARRILLOS DEL REBOLLAR" (Avila).

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.I.N para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los **QUINCE DÍAS** siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos a 29 de octubre de 1997.

El Secretario del Gobierno,
Antonio Martínez Villanueva.

- odo -

Número 4.102

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace constar que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al n.º 01/0001668/19970 a instancia de D.ª Montserrat Jiménez Fernández contra acuerdo 20.2.97, Diputación Avila, aprobando Reglamento Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina" y finalmente en 26.5.97.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la

vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 4 de septiembre de 1997.

Firmas, *Ilegibles.*

- odo -

Número 4.103

T.S.J. Castilla y León

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001992/19970 a instancia de INDUSTRIAS FIEL, S.A., contra resolución 11.7.97, Dirección General de Tráfico, desestimando recurso ordinario c/otra Jefatura Tráfico Avila, expediente. 05-004.164.514-9

Lo que se publica en este período oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

Burgos, 27 de octubre de 1997

Firmas, *Ilegibles.*

Sección de Anuncios

OFICIALES

Número 4.163

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE AVILA**

EDICTO

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha recaído en autos de Juicio de Faltas que bajo

el número 274 de 1997 se siguen en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número UNO de los de Ávila, por la supuesta falta de carecer Seguro por medio de la presente se CITA a D. Luis Sánchez Majamuz mayor de edad, hoy en ignorado paradero, para que en concepto de denunciado comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Calle Bajada de Don Alonso, nº 1, el día OCHO de ENERO de 1998 y hora de las 10,30 con el fin de asistir a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, con la advertencia de que, deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse y, si le conviniere asistido de Letrado que se encargue de su defensa.

Y para que sirva de citación en forma al anteriormente mencionado, libro la presente en Ávila a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

El Secretario Judicial, *Hortensio Encinar Moreno*

- ooo -

Número 4.186

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

En el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro (Ávila), se sigue expediente de dominio número 298/97 a instancia de D. Jesús Tiemblo Garro representado por el Procurador Sr. García García sobre INMATRICULACIÓN DE FINCA RUSTICA de la siguiente finca:

“RUSTICA al sitio de la Dehesa del término municipal de Guisando, catastrada bajo el polígono 3 de la parcela 26, de una extensión superficial catastral de 17 áreas y 35 centiáreas, cuyos linderos son: Norte, Pista Polideportiva del Ayuntamiento de Guisando; Sur, Monte Público núm. 10 de los propios de Guisando y Colada; Este, Felicidad Jara Blázquez y Oeste, el campo de fútbol del mismo Ayuntamiento de Guisando.

REFERENCIA CATASTRAL: 05/089/000/00/003/00026/ DF DEHESA.

Y por la providencia de fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y siete acordó la Sra. Juez de 1ª Instancia e Instrucción convocar, por medio del presente edicto, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicarla inscripción solicitada, para que en el término de DIEZ DÍAS siguientes a la fecha de publicación de este edicto, pueda comparecer ante este Juzgado, en el expediente de referencia, para alegar lo que su derecho convenga.

En Arenas de San Pedro a once de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Firmas, *Ilegibles*

Número 4.054

Ayuntamiento de Arévalo

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Reglamento Municipal de Voluntarios de Protección Civil se da publicidad a su texto íntegro dando así cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local:

INTRODUCCIÓN

Los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil según lo establecido en los artículos 21.1.j) y 25.2.c) de la vigente Ley Reguladora de las

Bases del Régimen Local, en orden a la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo fundamentalmente, mediante actuaciones de los Ayuntamientos y de los Alcaldes con la colaboración de un Concejal Delegado de Protección Civil, así como con la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

El fundamento jurídico de la protección civil se encuentra en la Constitución Española, que establece la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física, como primero y más importante de todos los derechos fundamentales (artículo 15), en los principios de unidad nacional y solidaridad territorial (artículo 2), y en las exigencias esenciales de eficacia y coordinación.

La magnitud y trascendencia de los valores que están en juego en las situaciones de emergencia exige poner a contribución los recursos humanos y materiales pertenecientes a todas las Administraciones Públicas, a todas las organizaciones y empresas, e incluso a los particulares, a los que por tal razón, mediante Ley con arreglo al artículo 30.4 de la Constitución, podrán imponérseles deberes para hacer frente a las situaciones de emergencia.

La Ley de Protección Civil contempla en su artículo 4 los deberes y obligaciones de los ciudadanos en la materia.

Asimismo, el Capítulo III sienta las bases de la planificación y actuación en caso de emergencia, considerando a los Planes Muni-

cipales como instrumento adecuado para la movilización por la autoridad local de los servicios y medios necesarios para hacer frente a una catástrofe. La Norma Básica de Protección Civil atribuye a las entidades locales las competencias de elaboración y aprobación de dichos Planes.

Parece necesario, pues, que se completen los recursos municipales movilizables en emergencia con la incorporación de los ciudadanos a los servicios locales de protección civil, ofreciéndoles la oportunidad de asumir y realizar, voluntariamente, el cumplimiento de los deberes que el ordenamiento jurídico le atribuye en las circunstancias de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, así como en actos de prevención de éstos y grandes concentraciones humanas.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, se necesita reglamentar la organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Municipio, que se vinculará a los servicios básicos de intervención en emergencias dependientes del Ayuntamiento para realizar las tareas que procedan, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en las leyes sobre prestación personal y de servicios con carácter obligatorio.

En su virtud, previo acuerdo del Ayuntamiento, se aprueba el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Municipio que se transcribe seguidamente.

CAPÍTULO I

FINALIDAD

Art. 1.º.- La Protección Civil Municipal tiene como fin la configuración de una organización en

base a los recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

Art.º 2.º.- La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, por las instrucciones y directrices que emanen del Ayuntamiento, así como por las normas legales que, al efecto, pudieran dictar el resto de las Administraciones Públicas.

Art. 3.º.- Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil únicamente las personas físicas o individuales que residan en el Municipio y tengan interés en colaborar directamente en las actividades propias de los Servicios básicos de Protección Civil dependientes del mismo.

Art. 4.º.- Asimismo, la actividad voluntaria de los interesados es independiente de la obligación que como vecinos pudiera corresponderles en relación con las prestaciones personales legalmente previstas para la realización de las competencias municipales a que se refiere el artículo 18.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, u otras prestaciones especiales, como las previstas en la Ley de Incendios Forestales -en su artículo 12.1.-, y en la Ley de Protección Civil -en su artículo 4.-.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN

Art. 5.º.- La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los vecinos a la Protección Civil Municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil a que se refiere el presente Reglamento.

Art. 6.º.- La Agrupación dependerá directamente del Alcalde, como jefe local de Protección Civil, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejal Delegado de Protección Civil. No obstante, la Agrupación se encuadrará orgánica y funcionalmente en la unidad municipal de que dependan los Servicios de Seguridad y Policial Local, en su caso.

Art. 7.º.- La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

Art. 8.º.- Podrán incorporarse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica, los vecinos con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionada con alguna de las entidades de este Servicio Público.

Asimismo podrán incorporarse a la Agrupación como voluntarios activos todos los vecinos mayores de 18 años y menores de 60 años que acrediten disponer de tiempo

libre determinado y que superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos que se determinen, así como las de formación básica y especialización que procedan.

Art. 9.º.- La incorporación a la Agrupación se hará siempre en virtud de solicitud del interesado acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme y del compromiso de honor de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como de lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección Civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las Autoridades competentes o sus delegados y agentes.

Art. 10.º.- La condición de miembro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil faculta únicamente para realizar las actividades correspondientes a la misma en relación con situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Los componentes de la Agrupación no podrán realizar, amparándose en ella, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política y sindical.

Art. 11.º.- La Agrupación se estructurará, orgánica y funcionalmente del siguiente modo:

a) Grupo de Intervención Operativa, integrado por un mínimo de cuatro voluntarios, uno de los cuales será el jefe del mismo.

b) Grupo de Asistencia Técnica, integrado por un mínimo de tres voluntarios, uno de los cuales será el jefe del mismo.

c) Grupo Sanitario y de Acción Social, integrado por un mínimo de tres voluntarios, siendo uno el jefe del Grupo.

d) Grupo de Apoyo Logístico, integrado por un mínimo de tres voluntarios, siendo uno de ellos el jefe del Grupo.

La disponibilidad en cada Grupo de mayor número de efectivos que los señalados como mínimos, posibilitará la división de los Grupos en Equipos, integrados al menos por tres voluntarios -uno de los cuales será el jefe de Equipo-, todos bajo el mando de un jefe de Grupo común. Los Equipos podrán constituirse en sectores especializados de materias relativas a la rama correspondiente al Grupo de acción al que pertenezcan.

Art. 12.º.- El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde-Presidente, a propuesta del Concejal Delegado de Protección Civil, en su caso, o del Concejal de quien dependan los Servicios de Seguridad y Policía Local.

Los Jefes de Grupo serán nombrados por el Concejal correspondiente, a propuesta del Jefe de la Agrupación, recayendo en éste la facultad de designación de los Jefes de Equipo, en su caso.

El Jefe del Grupo de Intervención tendrá la condición de segundo jefe de la Agrupación.

Art. 13.º.- Todos los componentes de la Agrupación ostentarán, sobre el lado izquierdo del pecho, el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14 de septiembre de 1981, con la mención de la denominación del Municipio a que pertenecen.

Además, como distintivo propio de graduación, ostentarán sobre el uniforme, en la parte superior de la manga izquierda, un triángulo equilátero sobre un círculo blanco en los siguientes colores:

Jefe de Equipo, amarillo.

Jefe de Grupo, naranja.

Art. 14.º.- Por la Concejalía correspondiente se elaborarán y formularán propuestas para aprobación de las normas de carácter general o especial que sean nece-

sarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento, así como para la regulación de la actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

La aprobación de dichas normas corresponderá al Alcalde.

Con independencia de las normas aludidas se editarán y distribuirán los manuales de actuación que procedan.

CAPÍTULO III

FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Art. 15.º.- La formación tendrá como finalidad la orientación de los aspirantes a miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil sobre los conocimientos básicos relacionados con la caracterización de este servicio público, así como contribuir a la selección de los que proceda y facilitar la capacitación de éstos para incorporarse en condiciones de eficacia al correspondiente Grupo de acción.

Art. 16.º.- La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

a) Cursos de orientación de aspirantes al voluntariado de Protección Civil.

b) Cursos de formación básica de los aspirantes seleccionados para incorporarse a la Agrupación.

c) Cursos de perfeccionamiento para los voluntarios pertenecientes a la Agrupación.

d) Ejercicios prácticos con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.

Los cursos tendrán un contenido teórico-práctico determinado de conformidad con la normativa que puedan dictar las Administraciones Públicas.

Además de cuanto antecede, la actividad formativa se completará con las siguientes actividades:

a) La organización de bibliotecas y fondos de comunicación sobre Protección Civil y, especialmente, en relación con la organización y funcionamiento de agrupaciones de colaboradores voluntarios y otras modalidades de la participación ciudadana en las actividades de Protección Civil.

b) El mantenimiento de relaciones de colaboración mutua con otras Administraciones Públicas o entidades privadas relacionadas con Protección Civil.

c) La elaboración y edición, y en su caso, promoción de publicaciones periódicas y unitarias sobre temas de Protección Civil y, especialmente, las destinadas a la formación de voluntarios y a la divulgación de recomendaciones a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencia y comportamiento ante los mismos.

CAPÍTULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 17.º.- El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del Servicio, así como los de la categoría que le corresponda, en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de identificación.

Art. 18.º.- Asimismo, tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcalde, Concejal Delegado de Protección Civil o equivalente, a través de sus mandos naturales o directamente cuando, en el plazo de veinte días, su solicitud no hubiera sido contestada.

Art. 19.º.- Los riesgos en el servicio del voluntariado estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran

sobrevenirle durante su actuación, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. No obstante, el Ayuntamiento, según lo previsto en las disposiciones vigentes sobre responsabilidades de la Administración Pública, hará frente a aquellos daños que no estén amparados por el seguro.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento a propuesta del Concejal Delegado.

Art. 20.º.- Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cubrir un mínimo de sesenta horas anuales, cooperar con su mayor esfuerzo, interés disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en toda otra misión que le encomienden los mandos de la organización o las autoridades de quien dependa durante su actuación.

Art. 21.º.- El voluntario deberá incorporarse a la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia.

Asimismo tendrá la obligación de poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Art. 22.º.- En ningún caso el voluntariado o el colaborador actuarán como miembros de Protección Civil fuera de los actos

de servicio. Ello no obsta para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervenga, con carácter estrictamente particular, en aquellos hechos requeridos por su deber de ciudadanía.

Art. 23.º.- La pertenencia de los voluntarios y colaboradores al Servicio Municipal de Protección Civil será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle de acuerdo con lo especificado en el artículo 19.

Art. 24.º.- El voluntario tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado.

CAPÍTULO V

RECOMPENSAS Y SANCIONES

Art. 25.º.- Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil serán objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este Reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo.

La valoración corresponderá al Concejal Delegado de Protección Civil o equivalente, y a iniciativa del Jefe de la Agrupación.

Las recompensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del interesado.

Art. 26.º.- La acción meritoria que implique un nivel de dedica-

ción superior a los deberes ordinarios del servicio o riesgos para la vida o la integridad de los voluntarios, podrá ser recompensada con el reconocimiento público mediante el correspondiente escrito de la Alcaldía o la formulación por la misma de propuesta para la concesión de la Medalla al mérito de la Protección Civil, creada por Orden de 24 de abril de 1982, y otras distinciones que puedan conceder las distintas Administraciones Públicas o el Ayuntamiento, en su caso, para premiar actos de esta naturaleza especial.

Art. 27.º.- Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente.

No se podrá imponer sanciones sin audiencia del interesado.

Las faltas se considerarán leves, graves y muy graves.

I. Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.

b) La desobediencia a los mandos del Servicio, cuando ello no suponga mal trato de palabra y obra y no afecte al servicio que deba cumplirse.

c) Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve, al presente Reglamento.

II. Se consideran faltas graves y se sancionarán con suspensión desde uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa.

b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de Protección Civil.

c) El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.

d) Las omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en este Reglamento y en particular a su artículo 10.º

e) La acumulación de tres faltas leves.

III. Serán causas de expulsión, como consecuencia de falta muy grave, las siguientes:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) Observar mala conducta o haber sido sancionado reiteradamente por faltas graves.

c) Haber sido condenado por cualquier acto delictivo.

d) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del Servicio.

e) La agresión de palabra y obra a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

f) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

g) El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente Reglamento y en especial en su artículo 10.º

CAPÍTULO VI

RESCISIÓN DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACIÓN

Art. 28.º.- La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento se terminará a petición del interesado, por fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva, pérdida de la condición de vecino o quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.

Art. 29.º.- Se considera baja temporal en la Agrupación de

Voluntarios de Protección Civil la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de sanción, la ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados que haya sido comunicada oportunamente, así como la interrupción de la prestación por alguna de las siguientes causas: prestación social sustitutoria, incorporación al Servicio Militar, por embargo para la atención del recién nacido, o por enfermedad.

Art. 30.º.- Será causa de baja definitiva en la Agrupación la petición del interesado y la incomparecencia del mismo por tiempo superior a tres meses, sin causa justificada, a la actividad ordinaria o especial que le corresponda; el incumplimiento de los servicios mínimos exigidos en el artículo 20.º o la negativa a cumplir el requerimiento de prestación de actividad en una zona siniestrada determinada o a permacer en la misma en el puesto que se le encomienda.

Art. 31.º.- Acordada la baja y notificación al interesado, por éste se procederá a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le haya sido adjudicado por el Ayuntamiento.

Art. 32.º.- En todo caso se expedirá, a petición del interesado, un certificado en el que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y la causa por la que se acordó la baja.

DISPOSICIONES FINALES

1.ª.- Por la Alcaldía se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

2.ª.- Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente a la aprobación por la Alcaldía de la resolu-

ción de inserción del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El contenido del presente Reglamento se considera provisional y, en consecuencia, se adaptará a las normas que en el futuro puedan regular la actividad de los voluntarios de Protección Civil

Arévalo a 30 de octubre de 1997.

El Alcalde, *Ricardo J. Ungría Martínez*.

- o0o -

Número 3.941

Ayuntamiento de Salvadiós

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se expone al público el expediente instruido a instancia de D. Gaspar López Molinero, solicitando ubicar en la C/ Carretera Vieja n.º 12 de esta localidad, la instalación o actividad de nave de partos para ganado porcino.

Aquellas personas afectadas por la misma pueden formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Salvadiós a 27 de octubre de 1997.

El Alcalde, *José Emilio Sánchez Sánchez*.

- o0o -

Número 4.133

Ayuntamiento de Casavieja

EDICTO

En este Ayuntamiento se tramita

el expediente de cesión gratuita del uso de una parcela de 150 m2. del M.U.P. n.º 6 propiedad del mismo a favor de la Confederación Hidrográfica del Tajo. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 110.1.F del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1.372/86 de 13 de junio), se abre un plazo de información pública de 15 días para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que los interesados estimen procedentes.

Casavieja a 3 de noviembre de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- o0o -

Número 4.127

Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1997, se ha aprobado la siguiente convocatoria:

1.- OBJETO: Constituye el objeto de la convocatoria la adjudicación, mediante subasta procedimiento abierto, y tramitación urgente, de la ejecución de Centro Médico Local en C/ Paralela a la Oliva s/n de esta villa, con sujeción al proyecto redactado por el Arquitecto D. Javier de Lucas.

2.- TIPO DE LICITACIÓN: 24.484.307 Ptas. a la baja, incluido I.V.A., G.G. Y B.I.

3.- GARANTÍAS: Provisional: 489.486 ptas; Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis (6) meses.

5.- GASTOS: El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios, de formalización y de cuantos otros se deriven del con-

trato incluidos los impuestos que procedan.

6.- RECLAMACIONES AL PLIEGO: Durante el plazo de ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de lunes a viernes en horas de 9,00 a 14,00 durante el plazo de quince días (15) naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.- EXAMEN DOCUMENTACIÓN: Concluido el plazo de presentación de proposiciones, y con carácter previo a la apertura de las ofertas la Mesa de Contratación, examinará y calificará la documentación presentada (Sobre número 1) y publicará a continuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el resultado de dicha calificación, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen los defectos formales observados en la documentación.

9.- APERTURA DE PLICAS: La apertura de plicas se realizará por la Mesa Contratación en acto público el tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el término de presentación de plicas, a las doce horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

10.- DOCUMENTACIÓN Y PLIEGOS DE CONDICIONES: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

11.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: Grupo C Subgrupos 1 a 9, Categoría C.

En Hoyo de Pinares, a 4 de noviembre de 1997.

La Alcaldesa, *María Luisa Golmar Martín*

Número 4.128

Ayuntamiento de Ojos Albos

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Burgos el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA días NATURALES, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de Ojos Albos (Ávila) las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Ojos Albos a 5 de noviembre de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.130.

Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 1997, y conforme a lo establecido en el art. 150 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si no se produjeran reclamaciones se considerará definitivamente aprobado, en cuyo caso y para dar cumplimiento al apartado 3 del artículo anterior, se procede a su inserción resumido por Capítulos:

GASTOS**Operaciones Corrientes:**

- 1.- Gastos de personal: 69.100.000 ptas.
- 2.- Gastos Bienes Corrientes y Servicios: 78.560.000 ptas.
- 3.- Gastos financieros: 9.000.000 ptas.
- 4.- Transferencias corrientes: 13.000.000 ptas.

Operaciones de capital:

- 6.- Inversiones reales: 46.660.000 ptas.
- 9.- Variaciones Pasivos Financieros: 5.000.000 ptas.

Total Gastos: 221.320.000 ptas.

INGRESOS**Operaciones corrientes:**

- 1.- Impuestos directos: 31.000.000 ptas.

- 2.- Impuestos indirectos: 7.000.000 ptas
- 3.- Tasas y otros Ingresos: 31.300.000 ptas
- 4.- Transferencia corrientes: 99.600.000 ptas.
- 5.- Ingresos patrimoniales: 4.420.000 ptas.

Operaciones de Capital

- 7.- Transferencias de capital: 48.000.000 ptas.

Total Ingresos: 221.320.000 ptas.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO**A) FUNCIONARIOS**

Denominación: 1. Con Habilitación Nacional (Cuerpos Nacionales)

Secretaría de Intervención:

Grupo B

Nº de plazas: 1

Propiedad: 1

Vacantes: 0

Denominación: 2 Escala de Administración General:

Administrativos de A.G.

Grupo: C

Propiedad: 0

Vacantes: 1

Auxiliares de A.G.

Grupo: D

Nº de plazas: 1

Propiedad: 0

Vacantes: 1

Subalternos

Grupo: E

Nº de plazas: 1

Propiedad: 1

Vacantes: 0

B) LABORALES

Denominación: Administración:

Subalternos:

Grupo: E Nº de Plazas: 1

Propiedad: 1

Vacantes: 0

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Madrigal de las Altas Torres, a 6 de noviembre de 1997

El Alcalde Presidente, *Emilio del Bosque Pérez.*

- ogo -

Número 4.131

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 1997, ha adoptado acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales números 1, 5, 7, 8, 9, 16 y modificación del Impuesto de Vehículos Reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Tasa de derechos de enganche de saneamiento, Cementerio, expedición de documentos, precio público por suministro de agua potable, vado permanente e Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica, así como la creación de la Ordenanza número 20, Reguladora de la placa identificativa de ciclomotores y que entrarán en vigor a partir de 1 de enero de 1998.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para que los interesados puedan examinar los expedientes y formular las reclamaciones que crean convenientes en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Los expedientes se podrán examinar en la Secretaría del Ayuntamiento y en horas de oficina. Las posibles reclamaciones se formularán por escrito ante el Pleno de la Corporación. De no formularse reclamaciones en el plazo señalado, se entenderán definitivamente aprobadas las Ordenanzas señaladas.

Sotillo de la Adrada a 4 de noviembre de 1997.

El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente.*

Número 4.132

Ayuntamiento de San Juan de la Nava

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTAS DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificado de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En San Juan de la Nava a 7 de noviembre de 1997.

El Alcalde, *Ilegible.*

Número 4.169

Ayuntamiento de Bohoyo

EDICTO

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE HACE SABER:

A todos los vecinos de este Municipio que se propondrá por el Pleno de esta Corporación a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Burgos el nombramiento de los vecinos para ocupar los cargos de **JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO** de este Municipio.

Los interesados en estos nombramientos deberán presentar en la secretaría del Ayuntamiento la correspondiente SOLICITUD, por escrito, en el plazo de treinta días naturales acompañada de los siguientes documentos:

1- CERTIFICADO DE NACIMIENTO

2- INFORMES DE CONDUCTA EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES DE ESTE MUNICIPIO, haciendo constar no haber cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de los títulos que posea y méritos reconocidos.

3- CERTIFICADO DE PENALES.

El Ayuntamiento informará al solicitante de las condiciones precisas para ostentar dichos cargos, y sobre las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

En Bohoyo a 5 de noviembre de 1997.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible.*